

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A LA CIUDANANIA EN GENERAL.
P R E S E N T E.

El suscrito Licenciado Mario Edgar Martínez Velasco adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025, ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, numerales 1, 2, y 3, inciso c), y 104 numeral 1, inciso p) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 63, 64, inciso c), 325 párrafo segundo, 354, 381 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; y demás artículos aplicables, por medio de la presente cédula de notificación, se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, el acuerdo IMPEPAC/CEE/751/2024 dictado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/POS/06/2024, mediante el cual se determinó lo siguiente:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar la presente determinación, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se declara **FUNDADO** el procedimiento ordinario sancionador iniciado de oficio en contra del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se impone como sanción una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al **Partido Verde Ecologista de México**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, misma que será ejecutada una vez que la presente determinación adquiera definitividad y firmeza.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que publicite la resolución en el Periódico Oficial Tierra y libertad una vez que la presente determinación adquiera definitividad y firmeza, así como en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en los estrados físicos del instituto citado.

QUINTO. **Notifíquese** al Partido Verde Ecologista de México la presente determinación.

SEXTO. Atendiendo al principio de máxima publicidad **publíquese** la presente determinación en la página oficial del IMPEPAC.

[...]

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A NOTIFICAR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE INSTITUTO TRAVÉS DE LA PRESENTE CÉDULA, **MISMA QUE SE FIJARÁ DURANTE EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR; SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/751/2024 DICTADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. - **CONSTE. DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

LIC. MARIO EDGAR MARTÍNEZ VELASCO
AUXILIAR ELECTORAL "A", ADSCRITO A LA

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

